ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.48 de 2026
(10 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.241-2026"

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, y el Decreto No.4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que en cumplimiento a los fines estatales, en el marco de sus funciones establecidas a este organismo conforme el artículo 28 Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> "Artículo 28. Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde".

Que a su vez, el Decreto ibidem establece en el numeral 5 del artículo 92 lo siguiente: "Artículo 92. Funciones del Departamento Administrativo de Contratación Pública. El Departamento Administrativo de

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.48 de 2026
(10 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.241-2026"

Contratación Pública cumplirá las siguientes funciones: (...) 5. Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central del Municipio (...)".

Que los numerales 3.1. y 3.2. del artículo tercero del Decreto No.4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, por el cual "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establecen lo siguiente:

> Artículo Tercero: Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones al numeral 2.1. del artículo primero del presente acto administrativo, en razón dé la naturaleza del asunto, de manera que, para el ejercicio de las facultades en materia de contratación, los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali deberán observar lo siguiente:
>
> 3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que esté adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el parágrafo Primero y siguientes del presente artículo.
>
> 3.2. La adquisición de bienes y servicios de uso común será adelantado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en desarrollo de sus funciones, conforme a las reglas institucionales que se expidan al inicio de cada vigencia, sin perjuicio de la responsabilidad de cada organismo sobre la justificación de la necesidad, la apropiación presupuestal, la recepción a satisfacción y la ejecución del gasto.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública requiere seleccionar al contratista para: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.".

Que el presupuesto oficial es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($337.070.235), incluido IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y su liquidación, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

ORGANISMO	NÚMERO	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	3600012873	10.09.2026	31.12.2026	$110.937.285
SECRETARIA DE CULTURA	3600012739	27.07.2026	31.12.2026	$199.951.280

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.48 de 2026
(10 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.241-2026"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3600012596	12.06.2026	31.12.2026	$5.950.000
	3600012597	12.06.2026	31.12.2026	$23.363.271

Que en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública aplicará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

Que el Distrito Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública publicó en el SECOP II los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el 26 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad procedió a verificar las solicitudes de limitación a MiPymes presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

Que una vez revisada la documentación allegada por los cinco (5) interesados, se verificó el cumplimiento de los requisitos relacionados con: i) acreditación de la condición de MiPyme, ii) existencia mínima superior a un (1) año, iii) acreditación del domicilio principal y iv) manifestación expresa de interés en limitar la convocatoria.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció lo siguiente:

No.	SOLICITANTE	TAMAÑO EMPRESARIAL ACREDITADO	DOMICILIO	TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
1	ANDRES FELIPE SILVA OSPINA - PCS & PORTATILES.COM	Microempresa	Santiago de Cali – Valle del Cauca	Municipal	Cumple
2	GEZCO SAS	Pequeña empresa	Santiago de Cali – Valle del Cauca	Municipal	Cumple
3	RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S.	Microempresa	Santiago de Cali – Valle del Cauca	Municipal	Cumple
4	ZU MOBILIARIO S.A.S.	Pequeña empresa	Santiago de Cali – Valle del Cauca	Municipal	Cumple
5	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	Mediana empresa	Bogotá	Nacional	Cumple

Que el estudio del sector contenido en los documentos previos evidenció la existencia de una oferta suficiente y plural de MiPymes a nivel municipal para atender el objeto contractual, el cual constituye la adquisición de mobiliario.

Que en ese sentido, la Entidad considera que la limitación con alcance municipal resulta la alternativa más favorable para la administración, toda vez que garantiza pluralidad de oferentes,

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.48 de 2026
(10 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.241-2026"

promueve una competencia amplia entre MiPymes municipales, favorece la selección objetiva, permite mejores condiciones económicas para la Entidad, y mantiene la finalidad de promoción empresarial prevista en la Ley 2069 de 2020.

Que los interesados en el proceso presentaron observaciones en el término establecido para ello y algunas de manera extemporánea que en cualquier caso fueron analizadas, resueltas y debidamente publicadas por el equipo estructurador, en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, informa que los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa N° 4135.010.32.1.241-2026 se encuentran disponibles y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4135.010.32.1.241-2026, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($337.070.235), incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos y tributos vigentes que conlleve la ejecución del contrato.

Para apalancar el presente proceso de contratación Departamento Administrativo de Contratación Pública cuenta los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ORGANISMO	NÚMERO	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	3600012873	10.09.2026	31.12.2026	$110.937.285
SECRETARIA DE CULTURA	3600012739	27.07.2026	31.12.2026	$199.951.280
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3600012596	12.06.2026	31.12.2026	$5.950.000
	3600012597	12.06.2026	31.12.2026	$23.363.271

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.48 de 2026
(10 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.241-2026"

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, lugar de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021); toda vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales y las solicitudes de concurrencia exigidas, guardando plena correspondencia con el análisis de oferta plasmado en los estudios del sector

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4135.010.32.1.241-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: Informar a los interesados que cualquier modificación a los plazos antes señalados, deberá hacerse mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de este proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Director de Departamento Administrativo

Proyectó: Juan Manuel Cárdenas Krafft - Contratista
Revisó: Julián Alberto Suarez Rico - Contratista
Juan Camilo Henao Carmona – Contratista
Aprobó: Alejandra Cardona Duque – Subdirector de Departamento Administrativo